

El TC avala por unanimidad la reforma del Consejo General del Poder Judicial aprobada en 2013

El TC no ve atisbo de inconstitucionalidad en Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, que reformó varios preceptos de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) referidos al Consejo General del Poder Judicial (CGPJ).

Separación de Poderes

La sentencia, de fecha 15 de noviembre de 2016, deja bien claro que se debe preservar la separación de poderes y que cualquier intento de fiscalización del poder judicial por parte del poder político supondría vulnerar la independencia del poder judicial, por lo tanto ni el Congreso ni el Senado pueden ejercer ningún control, ni siquiera política sobre el CGPJ. Así pues limitar el deber de comparecencia del presidente y los vocales del CGPJ ante las Cámaras a la explicación de la Memoria, como hace el nuevo art. 564 LOPJ, no vulnera la Constitución. Este límite no implica que los miembros del órgano de gobierno de los jueces estén exentos de la obligación de colaborar con las Cámaras cuando éstas lo requieran o de acudir, si son llamados, a una comisión ...